

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Ricardo Levene (H), el señor Vicepresidente primero Doctor Don Mariano Cavagna Martínez, el señor Vicepresidente segundo Doctor Don Rodolfo C. Barra, y los señores jueces Doctores, Don Carlos S. Fayt, Don Augusto César Belluscio, Don Enrique S. Petracchi, Don Julio S. Nazareno y Don Eduardo Moliné O'Connor,

CONSIDERARON:

1°) Que de acuerdo a lo establecido por el art. 3°, inc. b) de la ley 23.853, constituyen recurso específico y propio del Poder Judicial de la Nación los "efectos secuestrados en causas penales que no hayan podido entregarse a sus dueños", así como "los objetos comisados" .-

2°) Que los arts. 8° y 9° de la misma ley otorgan al Tribunal plenas y amplias facultades para "determinar el régimen de percepción, administración y contralor de sus recursos" y lo facultan "adoptar las medidas que considere convenientes para efectuar el control y exigir el cobro de los recursos mencionados...". Además su art. 12 ha dejado sin efecto "todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a su cumplimiento".

3°) Que la ley 23.737, en su art. 30 primer párrafo, establece que "El juez dispondrá la destrucción, por la autoridad sanitaria nacional, de los estupefacientes en infracción o elementos destinados a su elaboración a no ser que pertenecieren a un tercero no responsable o salvo que puedan ser aprovechados por la misma autoridad".-

4°) Que para la realización de las diversas funciones periciales desarrolladas en los laboratorios del Cuerpo Médico Forense resulta imprescindible utilizar distintas sustancias e instrumental, cuyo elevado costo de adquisición viene siendo soportado por el Poder Judicial de la Nación, con cargo a sus magros recursos presupuestarios.-

5°) Que ante tal circunstancia este Tribunal, en su resolución nro. 646 de fecha 18 de setiembre ppdo., solicitó al Poder Ejecutivo Nacional la remisión de un proyecto de ley al Honorable Congreso de la Nación que contemple -mediante una modificación al mencionado art. 30 de la ley 23.737- incorporar a dicha institución como beneficiaria de esos elementos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

6°) Que la petición efectuada en la precedentemente citada resolución, por haber sido formulada con anterioridad a la sanción de la ley 23.853, ha perdido vigencia por cuanto esta última concede al Tribunal atribuciones de las que carecía en aquella oportunidad.-

7°) Que en el marco de esas atribuciones -confr. considerandos 1°) y 2°) - esta Corte se encuentra facultada para disponer la inclusión de los laboratorios del Cuerpo Médico Forense entre los beneficiarios de las substancias e instrumental a que se refiere el mencionado art. 30.-

Por ello y sin perjuicio de lo que esta Corte interprete en definitiva sobre el alcance de las disposiciones comentadas en los considerandos 1°) y 2°),

RESOLVIERON:

1°) Hacer saber al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Justicia de la Nación- la decisión de esta Corte Suprema de dejar sin efecto la solicitud formulada mediante su resolución nro. 646 de fecha 18 de setiembre ppdo.-

2°) Establecer que el juez antes de disponer la destrucción por la autoridad sanitaria nacional de las substancias que puedan ser aprovechadas para la realización de análisis químicos (solventes, ácidos, etc.) y del instrumental secuestrado en los procedimientos efectuados en aplicación de la ley 23.737, estará facultado para transferir tales elementos previa consulta al Cuerpo Médico Forense, con destino a los laboratorios de la Morgue Judicial, siempre que no pertenezcan a un tercero no responsable ni puedan ser utilizados por la mencionada autoridad sanitaria.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenado se comunicase y registrase en el Libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

65|91

*Ricardo Levene*

RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Mariano Cavallina Martínez*

MARIANO CAVALLINA MARTÍNEZ  
V. PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique Petracchi*

ENRIQUE PETRACCHI  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Carlos S. F. F.*

CARLOS S. F. F.  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Julio S. Nazariño*

JULIO S. NAZARIÑO  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Augusto César Beltracchi*

AUGUSTO CÉSAR BELTRACCHI  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Rodolfo C. Barra*

RODOLFO C. BARRA  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Edgardo Moliné O'Connor*

EDGARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION